H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14354
16 MAR 2026
HORA:
FIRMA:

ORDENANZA 3546/26

Visto

La necesidad de mejorar la seguridad vial en calle 12 de Abril a la altura 340, y

Considerando

Que vecinos del sector han manifestado preocupación por la circulación de vehículos a velocidades superiores a las permitidas en zona urbana;

Que se trata de una arteria donde transitan diariamente peatones, ciclistas y vehículos particulares, generándose situaciones de riesgo;

Que la prevención resulta una política pública más eficaz y responsable que la reparación posterior de consecuencias derivadas de siniestros viales;

Que los reductores físicos de velocidad del tipo "lomo de burro" constituyen una herramienta idónea para disminuir la velocidad vehicular y ordenar el tránsito;

Que corresponde al Estado municipal garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial en todo el ejido urbano;

Que el Concejo Municipal legisla conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Dispóngase la construcción e instalación de un reductor físico de velocidad del tipo "lomo de burro" en calle 12 de Abril a la altura 340.

Artículo 2°: La Dirección de Tránsito deberá, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días de promulgada la presente, elaborar el informe técnico correspondiente que determine la ubicación exacta, especificaciones constructivas y señalización horizontal y vertical complementaria.

Artículo 3°: La Secretaría de Obras Públicas deberá ejecutar la obra en un plazo máximo de SESENTA (60) días contados desde la emisión del informe técnico previsto en el artículo anterior.

Artículo 4°: La instalación deberá cumplir con las normas técnicas de seguridad vial vigentes, asegurando su adecuada visibilidad diurna y nocturna.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Municipal sobre el estado de ejecución dentro de los TREINTA (30) días de promulgada la presente.

Artículo 6°: El gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 7°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 de marzo de 2026

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0410/2026, de fecha 30 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3546/2026

DECRETO Nº 0410/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3546/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de marzo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.354 de fecha 16 de marzo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 30 de marzo de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.